

## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

### CONSEJO GENERAL

#### ACUERDO N°. IEEM/CG/90/2012

**Relativo al Dictamen Consolidado que emite el Órgano Técnico de Fiscalización al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, sobre el origen, monto, volumen, aplicación y destino del financiamiento público y privado, que se ejerció en la campaña del Proceso Electoral de Gobernador 2011.**

Visto por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

### RESULTANDO

1. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión extraordinaria de fecha treinta y uno de enero de dos mil once, aprobó el Acuerdo número IEEM/CG/07/2011, denominado “Financiamiento Público a Partidos Políticos para el año 2011, para Actividades Permanentes, Específicas, para Obtención del Voto, y de Organización de Procesos Internos para la Selección de Candidatos”; y que en lo relativo al financiamiento para la obtención del voto determinó en su Considerando XVII y Punto Segundo lo siguiente:

“ ...

XVII. Que con apego a la fracción II, inciso b), del artículo 58, del Código Electoral del Estado de México, el financiamiento público para la obtención del voto en campañas electorales será el equivalente al ciento ochenta por ciento del monto de financiamiento que corresponda a cada partido político por actividades ordinarias durante el año del proceso, resultando por este concepto la cantidad total de \$431,773,852.10 (cuatrocientos treinta y un millones, setecientos setenta y tres mil ochocientos cincuenta y dos pesos 10/100 M. N.), distribuido en la forma siguiente:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LA OBTENCIÓN DEL VOTO EN CAMPAÑAS ELECTORALES 2011		
PARTIDO POLÍTICO	ACTIVIDADES PERMANENTES	FINANCIAMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL VOTO (180% de financiamiento por actividades ordinarias)
Acción Nacional	\$53,847,093.98	\$96,924,769.16
Revolucionario Institucional	\$64,007,912.18	\$115,214,241.92
de la Revolución Democrática	\$39,902,541.84	\$71,824,575.31
del Trabajo	\$18,237,316.48	\$32,827,169.66

#### ACUERDO N°. IEEM/CG/90/2012

Relativo al Dictamen consolidado que emite el Órgano Técnico de Fiscalización al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, sobre el origen, monto, volumen, aplicación y destino del financiamiento público y privado, que se ejerció en la campaña del Proceso Electoral de Gobernador 2011

Verde Ecologista de México	\$16,585,053.60	\$29,853,096.48
Convergencia	\$18,224,069.54	\$32,803,325.17
Nueva Alianza	\$29,070,374.67	\$52,326,674.40
<b>TOTAL</b>	<b>\$239,874,362.28</b>	<b>\$431,773,852.10</b>

**SEGUNDO.-** *Se aprueba el financiamiento público de los partidos políticos nacionales acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de México, para la obtención del voto en las campañas electorales para el proceso electoral 2011, por la cantidad total de \$431,773,852.10 (cuatrocientos treinta y un millones, setecientos setenta y tres mil ochocientos cincuenta y dos pesos 10/100 M. N.), distribuido en los términos señalados en el Considerando XVII de este Acuerdo.  
...*

2. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día treinta y uno de enero del año dos mil once, aprobó el Acuerdo número IEEM/CG/08/2011, que en su Punto Segundo, determinó como Tope de Gastos de Campaña para el Proceso Electoral de Gobernador 2011, la cantidad de \$203,893,207.94 (Doscientos tres millones, ochocientos noventa y tres mil doscientos siete pesos 94/100 M.N.).
3. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día veintiuno de abril del año dos mil once, aprobó el Acuerdo número IEEM/CG/47/2011, denominado “Registro del Convenio de Coalición que celebran los partidos políticos nacionales de la Revolución Democrática, Convergencia, y del Trabajo para contender en el proceso electoral por el que se elegirá Gobernador del Estado de México para el periodo constitucional 2011-2017”, denominada “Unidos Podemos Más”.
4. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día veintiuno de abril del año dos mil once, aprobó el Acuerdo IEEM/CG/48/2009, denominado “Registro del Convenio de Coalición que celebran los partidos políticos nacionales Revolucionario Institucional, Nueva Alianza, y Verde Ecologista de México para contender en el proceso electoral por el que se elegirá Gobernador del Estado de México para el periodo constitucional 2011-2017”, denominada “Unidos Por Ti”.
5. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión extraordinaria especial celebrada en fecha quince de mayo del año dos mil once, aprobó los Acuerdos IEEM/CG/67/2011, IEEM/CG/68/2011 e IEEM/CG/69/2011, por los que se registraron las

candidaturas al cargo de Gobernador del Estado postuladas por la Coaliciones “Unidos Por Ti”, por el Partido Acción Nacional y por la Coalición “Unidos Podemos Más”, respectivamente.

6. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión ordinaria del diez de junio del año dos mil once, aprobó realizar la revisión precautoria sobre los gastos de campaña del partido político y coaliciones que contendían en el proceso electoral de Gobernador 2011, mediante Acuerdo IEEM/CG/97/2011.
7. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión extraordinaria celebrada el cinco de julio del año dos mil once, expidió el Acuerdo IEEM/CG/116/2011, denominado “Por el que se precisa la fecha en que el Órgano Técnico de Fiscalización debe entregar al Consejo General, los resultados finales de la revisión precautoria de campaña de los partidos políticos y coaliciones durante el proceso electoral de Gobernador 2011”, que en el Considerando IV, último párrafo, estableció:

*“... si derivado de la revisión precautoria el Órgano Técnico de Fiscalización advierte el rebase de los topes de gastos de campaña por parte de alguno de los contendientes en el proceso electoral 2011, deberá hacerlo del conocimiento de este Consejo General, se considera que aún en el caso y solo en el supuesto de que dicho resultado sea en el sentido de que no existe rebase en los topes de campaña, deberá informarse así a este Consejo General por el Órgano Técnico de Fiscalización, sin que ello implique la difusión de los datos que se obtengan conforme a dicho resultado, ya que de conformidad con el artículo 61, fracción III, inciso b), numeral 6 del Código Electoral del Estado de México, los resultados que se obtengan de las revisiones precautorias serán del conocimiento exclusivo del Órgano Técnico de Fiscalización, para ser valoradas al momento de emitir el dictamen de la revisión final de los informes definitivos sobre el monto, origen y aplicación de los gastos de campaña”.*

8. Que en sesión extraordinaria especial del quince de agosto de dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México aprobó el Acuerdo IEEM/CG/129/2011, "Declaraciones de Validez de la Elección del día 3 de julio de 2011 y de Gobernador Electo del Estado de México" donde declaró legalmente válida la elección ordinaria de Gobernador.
9. Que el treinta y uno de agosto de dos mil once, el Tribunal Electoral del Estado de México en el juicio de inconformidad JI/29/2011 confirmó los resultados consignados en el acta de cómputo final de la elección de

Gobernador, lo mismo que el Acuerdo IEEM/CG/129/2011 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México el quince de agosto de dos mil once, mediante el que se declara la validez de la referida elección, así como la entrega de la constancia de mayoría otorgada al candidato de la Coalición "Unidos por ti", Eruviel Ávila Villegas.

10. Que el quince de septiembre de dos mil once, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JRC-254/2011 relativo al juicio de revisión constitucional electoral promovido por la Coalición "Unidos Podemos Más", emitió sentencia que confirmó el Acuerdo IEEM/CG/129/2011 y la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México, en el JI/29/2011; en la que determinó:

“ . . .

*Del ejercicio correspondiente, este órgano colegiado, determinó que el monto de los gastos erogados con motivo de los tres actos anticipados de campaña, ascendía a \$946,090.62 (novecientos cuarenta y seis mil noventa pesos 42/100 moneda nacional). Dicha cantidad se sumó al monto de los gastos de campaña de la Coalición "Unidos por ti" que de conformidad con el Informe de Resultados Finales de la Revisión Precautoria de los Partidos Políticos, Coaliciones sobre el cumplimiento de los topes de gastos de campaña en la elección de gobernador 2011 del Estado de México, emitido por el Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto Electoral de la entidad el pasado diez de agosto que ascendió a \$197,576,692.31 (ciento noventa y siete millones quinientos setenta y seis mil seiscientos noventa y dos pesos 31/100 moneda nacional).*

*De la suma referida, se llegó a la cantidad de \$198,522,782.93 (ciento noventa y ocho millones quinientos veintidós mil setecientos ochenta y dos pesos 93/100 moneda nacional).*

*De lo anterior, en virtud de que el tope de gastos de campaña se fijó a \$203,893,207.94 (doscientos tres millones ochocientos noventa y tres mil doscientos siete pesos 94/100 moneda nacional), se concluye que, aún sumando los gastos de los actos anticipados de campaña a los de campaña, el candidato que obtuvo la constancia de mayoría de gobernador electo, Eruviel Ávila Villegas, no rebasó el tope de gastos de campaña.*

“ . . . ”

11. Que según se señala en el Considerando XXXVII del Dictamen elaborado por el Órgano Técnico de Fiscalización, el veintiocho de septiembre de dos mil once, éste notificó a los partidos políticos y coaliciones por conducto de sus representantes del órgano interno y ante el Consejo General del propio Instituto, el “Proceso de la Revisión a los informes definitivos de gastos de campaña de los partidos políticos y coaliciones en el proceso electoral de Gobernador 2011”, en el que se señalaron los

mecanismos y reglas a las que se sujetó la presentación, recepción, revisión y dictaminación de los informes sobre el origen, monto, aplicación y destino de los recursos utilizados por los sujetos obligados en la realización de sus campañas en la elección de Gobernador 2011; notificación que se realizó conforme a los oficios cuyos números y destinatarios a continuación se indican:

<b>PARTIDO POLÍTICO/COALICIÓN</b>	<b>NOTIFICACIÓN AL REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO</b>	<b>NOTIFICACIÓN AL REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO GENERAL</b>
Partido Acción Nacional	IEEM/OTF/0798/2011	IEEM/OTF/0807/2011
Partido Revolucionario Institucional	IEEM/OTF/0799/2011	IEEM/OTF/0808/2011
Partido de la Revolución Democrática	IEEM/OTF/0800/2011	IEEM/OTF/0809/2011
Partido del Trabajo	IEEM/OTF/0801/2011	IEEM/OTF/0810/2011
Partido Verde Ecologista de México	IEEM/OTF/0802/2011	IEEM/OTF/0811/2011
Partido Convergencia (ahora Movimiento Ciudadano)	IEEM/OTF/0803/2011	IEEM/OTF/0812/2011
Partido Nueva Alianza	IEEM/OTF/0804/2011	IEEM/OTF/0813/2011
Unidos Podemos Mas	IEEM/OTF/0805/2011	IEEM/OTF/0814/2011
Unidos Por ti	IEEM/OTF/0806/2011	IEEM/OTF/0815/2011

12. Que como se indica en el Considerando XXXVIII del dictamen del Órgano Técnico de Fiscalización, los Partidos Políticos y Coaliciones presentaron sus informes de campaña sobre el origen, monto, aplicación y destino de los recursos utilizados en la realización de sus campañas de los candidatos a Gobernador del Estado, al Órgano Técnico de Fiscalización, a través de la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de México, en las siguientes fechas:

<b>PARTIDO POLÍTICO/COALICIÓN</b>	<b>OFICIO DE PRESENTACIÓN</b>	<b>FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME</b>
Partido Acción Nacional	TE/460/11	4 de octubre de 2011
Partido Revolucionario Institucional	Escrito S/N	4 de octubre de 2011
Partido de la Revolución Democrática	REF/DIRADMON/EDOMEX/136/11	4 de octubre de 2011
Partido del Trabajo	PT/CE/027/2011	4 de octubre de 2011
Partido Verde Ecologista de	S/N	4 de octubre

México		de 2011
Partido Convergencia (ahora Movimiento Ciudadano)	CDE/EDOMEX/TSR/745/2011	4 de octubre de 2011
Partido Nueva Alianza	JEEM/CFA/065/2011	3 de octubre de 2011
Unidos Podemos Más	REF/DIRADMON/EDOMEX/135/11	4 de octubre de 2011
Unidos Por Ti	S/N	4 de octubre de 2011

13. Que como se menciona en el Considerando XXXIX del Dictamen del Órgano Técnico de Fiscalización, en fecha diecisiete de octubre de dos mil once, de conformidad con el calendario de actividades establecido en el punto VI del “Proceso de la Revisión a los informes definitivos de gastos de campaña de los partidos políticos y coaliciones en el proceso electoral de Gobernador 2011”, el Órgano Técnico de Fiscalización notificó a los partidos políticos, por conducto de sus representantes del órgano interno y ante el Consejo General, las formalidades de la visita de verificación a que se refiere el artículo 122, del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones del Instituto Electoral del Estado de México, notificación que se les realizó mediante los oficios cuyos destinatarios y números a continuación se indican:

<b>PARTIDO POLÍTICO/COALICIÓN</b>	<b>NOTIFICACIÓN AL REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO</b>	<b>NOTIFICACIÓN AL REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO GENERAL</b>
Partido Acción Nacional	IEEM/OTF/0861/2011	IEEM/OTF/0870/2011
Partido Revolucionario Institucional	IEEM/OTF/0862/2011	IEEM/OTF/0871/2011
Partido de la Revolución Democrática	IEEM/OTF/0863/2011	IEEM/OTF/0872/2011
Partido del Trabajo	IEEM/OTF/0864/2011	IEEM/OTF/0873/2011
Partido Verde Ecologista de México	IEEM/OTF/0865/2011	IEEM/OTF/0874/2011
Partido Convergencia (ahora Movimiento Ciudadano)	IEEM/OTF/0866/2011	IEEM/OTF/0875/2011
Partido Nueva Alianza	IEEM/OTF/0867/2011	IEEM/OTF/0876/2011
Unidos Podemos Más	IEEM/OTF/0869/2011	IEEM/OTF/0878/2011
Unidos Por Ti	IEEM/OTF/0868/2011	IEEM/OTF/0877/2011

14. Que como se indica en el Considerando XLII del Dictamen del Órgano Técnico de Fiscalización, dicho Órgano notificó a los partidos políticos y coaliciones, por conducto de sus representantes del órgano interno y ante el Consejo General, las irregularidades, errores u omisiones técnicas derivadas de la revisión a los informes sobre el origen, monto, volumen,

aplicación y destino de los recursos utilizados en la realización de sus campañas electorales, para que dentro del plazo de garantía de audiencia, es decir, a más tardar el veinte de enero de dos mil doce, presentaran los documentos probatorios e hicieran las aclaraciones y rectificaciones que estimaran convenientes, mediante los oficios de notificación y fechas que a continuación se indican:

<b>PARTIDO POLÍTICO/COALICIÓN</b>	<b>NOTIFICACIÓN AL REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO</b>	<b>NOTIFICACIÓN AL REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO GENERAL</b>
Acción Nacional	IEEM/OTF/0994/2011	IEEM/OTF/1003/2011
Revolucionario Institucional	IEEM/OTF/0995/2011	IEEM/OTF/1004/2011
de la Revolución Democrática	IEEM/OTF/0996/2011	IEEM/OTF/1005/2011
del Trabajo	IEEM/OTF/0997/2011	IEEM/OTF/1006/2011
Verde Ecologista de México	IEEM/OTF/0998/2011	IEEM/OTF/1007/2011
Convergencia (ahora Movimiento Ciudadano)	IEEM/OTF/0999/2011	IEEM/OTF/1008/2011
Nueva Alianza	IEEM/OTF/1000/2011	IEEM/OTF/1009/2011
Unidos Podemos Más	IEEM/OTF/1002/2011	Ya no estaba acreditado
Unidos Por Ti	IEEM/OTF/1001/2011	Ya no estaba acreditado

15. Que como se desprende del Considerando XLIII del Dictamen del Órgano Técnico de Fiscalización, del veintiséis de diciembre de dos mil once al veinte de enero de dos mil doce, los partidos políticos presentaron por conducto de sus representantes del órgano interno, los documentos probatorios, las aclaraciones y rectificaciones que estimaron convenientes, conforme a los números de oficio y en las fechas siguientes:

<b>PARTIDO POLÍTICO/COALICIÓN</b>	<b>OFICIO DE PRESENTACIÓN</b>	<b>FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS ACLARACIONES</b>
Partido Acción Nacional	TESO/005/2012	20 enero de 2012
Partido Revolucionario Institucional	S/N	20 enero de 2012
Partido de la Revolución Democrática	S/N	20 enero de 2012
Partido del Trabajo	PT/CE/002/2012	20 enero de 2012
Partido Verde Ecologista de México	PVEM/01.01/2012	20 enero de 2012
Partido Convergencia (ahora Movimiento Ciudadano)	MC/EDOMEX/TSR/822/2012	20 enero de 2012
Partido	CDE/EM/CF/066/2012	

Nueva Alianza		18 enero de 2012
Unidos Podemos Más	S/N	20 enero de 2012
Unidos Por Ti	S/N	20 enero de 2012

16. Que el Órgano Técnico de Fiscalización elaboró el *“Dictamen consolidado que emite el Órgano Técnico de Fiscalización al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, sobre el origen, monto, volumen, aplicación y destino del financiamiento público y privado, que se ejerció en la campaña del Proceso Electoral de Gobernador 2011”*, sustentado en el análisis de los *“Resultados Finales de la Revisión a los Informes Definitivos de Gastos de Campaña en la Elección de Gobernador 2011 del Estado de México de los Partidos Políticos y Coaliciones, que emite el Órgano técnico de Fiscalización”*.

El referido dictamen y los resultados finales de la revisión en que se sustenta, fueron remitidos por el Órgano Técnico de Fiscalización a este Consejo General por conducto de la Secretaría Ejecutiva General, en fecha dieciséis de febrero del año en curso, mediante oficio número IEEM/OTF/0110/2011.

17. Que la Secretaría Ejecutiva General, en fecha diecisiete de febrero del año en curso, remitió a los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el Dictamen y los Resultados de los informes que se refieren en el Resultado anterior; a través de los oficios de la misma fecha cuyos números y destinatarios a continuación se indican:

**A los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a voz y voto**

Consejero Electoral	Oficio
M. en D. Jesús Castillo Sandoval	IEEM/SEG/1685/2012
Lic. J. Policarpo Montes de Oca Vázquez	IEEM/SEG/1686/2012
Mtro. Arturo Bolio Cerdán	IEEM/SEG/1687/2012
M. en D. Abel Aguilar Sánchez	IEEM/SEG/1688/2012
M. en D. Jesús G. Jardón Nava	IEEM/SEG/1689/2012
D. en A.P. José Martínez Vilchis	IEEM/SEG/1690/2012
Lic. Juan Carlos Villarreal Martínez	IEEM/SEG/1691/2012

**A los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del  
Estado de México con derecho a voz  
(Partidos políticos en lo individual)**

<b>Representante/Partido Político</b>	<b>Oficio</b>
Lic. Juan Antonio Flores Coto Representante propietario del Partido Acción Nacional	IEEM/SEG/1692/2012
Mtro. Carlos Iriarte Mercado Representante propietario del Partido Revolucionario Institucional	IEEM/SEG/1693/2012
Lic. Mario Enrique del Toro Representante propietario del Partido de la Revolución Democrática	IEEM/SEG/1694/2012
Lic. Joel Cruz Canseco Representante propietario del Partido del Trabajo	IEEM/SEG/1695/2012
Lic. Alejandro Agundis Arias Representante propietario del Partido Verde Ecologista de México	IEEM/SEG/1696/2012
Lic. Evanivaldo Mecalco González Representante propietario Movimiento Ciudadano (antes Convergencia)	IEEM/SEG/1697/2012
Lic. Benjamín Ramírez Retama Representante propietario de Nueva Alianza	IEEM/SEG/1698/2012

**CONSIDERANDO**

- I. Que el artículo 41, base I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los partidos políticos son entidades de interés público; que la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y que los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales.
  
- II. Que el artículo 116, base IV, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que las Constituciones y las leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes, y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales.

Por su parte, el inciso h), del mismo precepto constitucional, dispone que se fijarán los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como

- los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de Gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.
- III. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11, párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
  - IV. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 11, párrafo octavo, establece que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se auxiliará de un Órgano Técnico de Fiscalización, dotado de autonomía de gestión para llevar a cabo la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos.
  - V. Que la Constitución Política del Estado de México, en el artículo 11, párrafo décimo quinto, establece que el Instituto Electoral del Estado de México tiene, entre otras actividades, la relativa a la fiscalización del financiamiento público y gastos de los partidos políticos.
  - VI. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 12, párrafo noveno, menciona que la ley garantizará que los partidos políticos cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades. La ley establecerá las reglas a las que se sujetará el financiamiento tanto público como privado de los partidos políticos.
  - VII. Que de conformidad con el artículo 1, fracción II, del Código Electoral del Estado de México, tal ordenamiento regula, entre otros aspectos, la organización, función, derechos y obligaciones de los partidos políticos.
  - VIII. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 34, señala que conforme a la Constitución Federal y la Constitución Local, dicho Código determina los derechos y prerrogativas que tienen los partidos políticos, así como las obligaciones a que quedan sujetos.

- IX.** Que el Código Electoral de la Entidad, en el artículo 36, dispone que los partidos políticos, para el logro de los fines establecidos en la Constitución Federal y la Constitución Particular, ajustarán sus actos a las disposiciones establecidas en el propio Código.
- X.** Que el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 51 fracción IV, establece el derecho de los partidos políticos legalmente acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de México, de disfrutar de las prerrogativas que les corresponden como entidades de interés público.
- XI.** Que el Código Electoral de esta Entidad Federativa, en el artículo 52, fracciones II, XIII, XVIII, XXI y XXVII, impone a los partidos políticos las siguientes obligaciones: conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar sus actos a los principios del estado democrático; respetar los reglamentos que expida el Consejo General y los Lineamientos de las Comisiones siempre que éstos sean sancionados por aquél; utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias; proporcionar al Instituto Electoral del Estado de México la información que éste solicite por conducto del Consejo y la Junta General, en los términos del propio Código y permitir, en los términos dispuestos en el mismo Código, la práctica de auditorías y verificaciones por el Órgano Técnico de Fiscalización, así como entregar la documentación que dicho órgano les requiera respecto de sus estados contables.
- XII.** Que el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 57, fracción I, prevé que los partidos políticos tendrán como prerrogativa, gozar de financiamiento público para su participación en la campaña electoral de Gobernador.
- XIII.** Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 58, establece las modalidades del financiamiento al que tendrán derecho los partidos políticos, las bases para su fijación y la forma y términos en que les será entregado.
- XIV.** Que el Código Electoral en cita, en el artículo 59, párrafo primero, ordena que los partidos políticos deberán contar con un órgano interno encargado de la percepción y administración de sus recursos generales y de campaña, así como de la presentación de los informes correspondientes.
- XV.** Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 61, dispone que los partidos políticos deberán presentar ante el Órgano Técnico de

Fiscalización, los informes del origen y monto de los ingresos por financiamiento, así como su aplicación y empleo, para lo cual en su fracción III inciso b) establece, en lo relativo a los informes de campaña, lo siguiente:

III. De los informes de:

b) campaña:

1. Deberán presentarse por los partidos políticos, por cada una de las campañas, para Gobernador, diputados locales y ayuntamientos respectivamente;
2. Serán presentados a más tardar dentro de los tres meses siguientes contados a partir del día siguiente al de la jornada electoral;
3. ...
4. ...
5. ...
6. ...
7. ...
8. ...
9. ...
10. Los informes definitivos de gastos de campaña deberán señalar y especificar los montos y tipos de financiamiento que de conformidad con el Código, los partidos políticos tengan derecho, así como los conceptos que establece el artículo 161 relativo a los gastos de campaña.

En la fracción IV, el referido artículo establece las reglas a que deben sujetarse la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos y que son a saber:

- a) En un plazo no mayor a sesenta días, el Órgano Técnico de Fiscalización deberá culminar el análisis y estudio de los informes anuales. Para los informes de gastos de campaña, dispondrá de noventa días;

- b) Los partidos políticos estarán obligados a proporcionar la documentación necesaria para comprobar la veracidad de los reportes;
- c) Cuando de la revisión de los informes se advierta la existencia de errores u omisiones técnicas, notificará al partido político de la misma, para que en un plazo no mayor a veinte días contados a partir de la notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones conducentes;
- d) A más tardar al vencimiento del término marcado en el inciso a) de esta fracción, el Órgano Técnico de Fiscalización deberá presentar un dictamen sobre los informes de los partidos políticos, el cual contendrá al menos, el resultado y conclusiones, los errores o irregularidades detectadas, las aclaraciones o rectificaciones y las recomendaciones contables; y
- e) El Consejo General conocerá el dictamen y proyecto de acuerdo, que será discutido y en su momento aprobado, ordenándose su publicación en la Gaceta del Gobierno y su notificación a los partidos políticos.

En el antepenúltimo párrafo, el artículo en consulta prevé que si del análisis que realice el Órgano Técnico de Fiscalización se desprenden conductas sancionables conforme a este Código o a otras leyes aplicables, el Consejo General lo notificará al Tribunal Electoral para los efectos legales conducentes, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones que, conforme a derecho, llegasen a proceder.

- XVI.** Que el Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México es, conforme a los artículos 62 párrafo primero del Código Electoral del Estado de México y 5 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, un órgano auxiliar del Consejo General, para llevar a cabo la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos.
- XVII.** Que en términos del artículo 62, fracción II, párrafo tercero incisos c), e) y h) del Código Electoral de la Entidad, son atribuciones del Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México, recibir, analizar y dictaminar los informes anuales sobre el origen y aplicación de los recursos financieros, tanto públicos como privados, que empleen los partidos políticos; realizar las investigaciones que considere pertinentes a

efecto de corroborar las informaciones presentadas por los partidos políticos en la comprobación de sus gastos, del financiamiento público y privado; así como presentar al Consejo General los informes de resultados y proyectos de dictamen sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los partidos políticos. Los informes contendrán, al menos, el resultado y conclusiones, los errores e irregularidades detectadas, las aclaraciones o rectificaciones y las recomendaciones contables, conforme a la normatividad aplicable. Analizados y, en su caso, aprobados los informes y dictámenes por parte del Consejo General, la Secretaría del Órgano Superior de Dirección, elaborará el proyecto de dictamen correspondiente a las sanciones que hubieren sido objeto de resolución por parte del primero, para efectos de lo previsto por las fracciones XXXV y XXXV Bis del artículo 95 del mismo ordenamiento electoral.

- XVIII.** Que en términos del artículo 82, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México, las actividades del Instituto Electoral del Estado de México, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo.
- XIX.** Que de conformidad con el artículo 95, fracciones X, XIII y XVIII del Código Electoral multicitado, corresponde al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen conforme a lo establecido en el propio Código; vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos se actúe con apego al mismo Código, pudiendo en todo caso auxiliarse por el personal profesional que sea necesario; y supervisar el cumplimiento de las normas aplicables a los partidos políticos y sus prerrogativas.
- XX.** Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 355, determina las sanciones a las que, en su caso, se harán acreedores los partidos políticos, sus dirigentes y candidatos; independientemente de las responsabilidades en que incurran cuando violenten las disposiciones del ordenamiento electoral.
- XXI.** Que el Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, en el artículo 4, párrafo primero, establece que la recepción y revisión de los informes de los partidos políticos, así como la elaboración del proyecto de dictamen que se presente al Consejo General, estará a cargo del Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México.
- XXII.** Que el Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, en el artículo 145, establece que en términos del artículo 61 del Código Electoral del Estado de México, el Órgano Técnico

de Fiscalización deberá culminar el análisis y estudio de los informes correspondientes; así como emitir el proyecto de dictamen sobre los mismos, el cual contendrá al menos el resultado y conclusiones, los errores, omisiones e irregularidades detectadas; las aclaraciones o rectificaciones, así como las recomendaciones contables y administrativas.

**XXIII.** Que este Consejo General, una vez que procedió al análisis de los *“Resultados Finales de la Revisión a los Informes Definitivos de Gastos de Campaña en la Elección de Gobernador 2011 del Estado de México de los Partidos Políticos y Coaliciones, que emite el Órgano Técnico de Fiscalización”*, advierte que los mismos fueron obtenidos del análisis y revisión de los informes definitivos de gastos de campaña presentados por los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia (ahora Movimiento Ciudadano), Nueva Alianza y por las Coaliciones “Unidos Podemos Más” y “Unidos Por ti”, así como del estudio y valoración a la documentación comprobatoria consistente en balanzas de comprobación, auxiliares contables, facturas, contratos, conciliaciones bancarias, chequeras, estados de cuenta bancarios, estados financieros, catálogo de cuentas, instructivos de registro contable y en general, toda documentación comprobatoria que implicó afectación al patrimonio del partido o coalición, durante la campaña electoral dos mil once.

Asimismo, se observa que en los referidos informes, se precisa, entre otros aspectos, lo relativo al alcance de la revisión, las acciones desarrolladas, ingresos, gastos, resultados del ejercicio, bienes y obligaciones, acta de cierre, resultado y seguimiento de la revisión precautoria del proceso electoral de Gobernador 2011, la confronta del gasto de campaña contra el tope autorizado por el Consejo General y que contienen además el resultado y conclusiones, los errores e irregularidades detectadas, las aclaraciones o rectificaciones y las recomendaciones contables, que son los elementos mínimos a que se refiere el artículo 62, fracción II, párrafo tercero, inciso h) primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México, por lo cual resulta procedente su aprobación definitiva por parte de este Consejo General.

Por otra parte, del análisis al *“Dictamen Consolidado que emite el Órgano Técnico de Fiscalización al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, sobre el origen, monto, volumen, aplicación y destino del financiamiento público y privado, que se ejerció en la campaña del proceso electoral de Gobernador 2011”*, se aprecia que se sustenta en los resultados de los informes referidos en los dos párrafos anteriores; tal

Dictamen contiene la cita de los preceptos constitucionales, legales y normativos aplicables a la fiscalización de los recursos entregados y ejercidos por los partidos políticos y coaliciones anteriormente mencionados, así como el análisis de las irregularidades que respecto de la presentación de los informes presentados por los partidos de la Revolución Democrática, Convergencia (ahora Movimiento Ciudadano) y del Trabajo, que integraron la Coalición “Unidos Podemos Más”, detectó el Órgano Técnico de Fiscalización y que no fueron debidamente solventadas, el análisis de la normas violadas que comprende el estudio de los artículos transgredidos y finalidad de la norma, la valoración de las conductas en la comisión de las irregularidades, efectos perniciosos de las faltas cometidas y consecuencias materiales, lo que una vez revisado por este Consejo General considera que el análisis al respecto realizado por el referido Órgano Técnico de Fiscalización, se encuentra ajustado a las disposiciones aplicables en materia de fiscalización en relación a las conductas infractoras, así como la adecuada valoración de las constancias en que se sustentó, por lo que resulta procedente su aprobación definitiva.

Derivado de lo anterior, lo procedente es que con base en los *“Informes correspondientes a los Resultados de la Revisión sobre el origen, monto, volumen, aplicación y destino del financiamiento público y privado, que emplearon los Partidos Acción Nacional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, y Nueva Alianza para el desarrollo de sus actividades ordinarias y específicas, durante el ejercicio dos mil diez”*, y el *“Dictamen consolidado que presenta el Órgano Técnico de Fiscalización al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, sobre el origen, monto, volumen, aplicación y destino del financiamiento público y privado, que emplearon los partidos políticos para el desarrollo de sus actividades ordinarias y específicas, durante el ejercicio dos mil diez”*, la Secretaría del Consejo General elabore el proyecto de dictamen que realice la calificación de las irregularidades e individualice las sanciones que deban ser impuestas con motivo de las irregularidades detectadas por el Órgano Técnico de Fiscalización y lo someta a la consideración de este Órgano Superior de Dirección, en términos de lo dispuesto por los artículos 62 fracción II, párrafo tercero, inciso h) párrafo segundo y 97 fracción I Bis, del Código Electoral del Estado de México.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

## ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueba en forma definitiva el *“Dictamen consolidado que emite el Órgano Técnico de Fiscalización al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, sobre el origen, monto, volumen, aplicación y destino del financiamiento público y privado, que se ejerció en la campaña del Proceso Electoral de Gobernador 2011”*, el cual se adjunta al presente Acuerdo formando parte del mismo.
- SEGUNDO.-** Se aprueban los *“Resultados Finales de la Revisión a los Informes Definitivos de Gastos de Campaña en la Elección de Gobernador 2011 del Estado de México de los Partidos Políticos y Coaliciones, que emite el Órgano Técnico de Fiscalización”*, presentados por el Órgano Técnico de Fiscalización, los cuales se adjuntan al presente Acuerdo formando parte del mismo.
- TERCERO.-** Con base en el Dictamen presentado por el Órgano Técnico de Fiscalización, se determina que todos los Partidos Políticos y Coaliciones que contendieron en el Proceso Electoral de Gobernador 2011, presentaron oportunamente los informes definitivos de gastos de campaña relativos a dicho proceso comicial.
- CUARTO.-** En términos de los Resultados Finales de la Revisión a los Informes Definitivos de Gastos de Campaña en la Elección de Gobernador 2011 del Estado de México, que presenta el Órgano Técnico de Fiscalización, se determina que el Partido Acción Nacional, la Coalición “Unidos Podemos Más” y la Coalición “Unidos Por Ti”, cumplieron el tope de gastos de campaña para el Proceso Electoral de Gobernador 2011 fijado por este Consejo General mediante Acuerdo IEEM/CG/08/2011, y con el principio de prevalencia de los recursos públicos sobre los de origen privado que se dispone en el artículo 41, base II, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- QUINTO.-** Con base en el Resultado sobre la Revisión al Informe Definitivo de Gastos de Campaña de Gobernador 2011 presentado por la Coalición “Unidos Por Ti”, se determina que el Órgano Técnico de Fiscalización dio cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el SUP-JRC-254/2011, y realizó las operaciones correspondientes para sumar la cantidad de \$946,090.62 (Novecientos cuarenta y seis mil noventa pesos 62/100 M.N.) que

fue erogada por la referida coalición en la realización de tres actos anticipados de campaña que fueron objeto de resolución.

- SEXTO.-** Conforme a los *“Resultados Finales de la Revisión a las Informes Definitivos de Gastos de Campaña en la Elección de Gobernador 2011 del Estado de México de los Partidos Políticos y Coaliciones, que emite el Órgano Técnico de Fiscalización”*, no se advierten irregularidades en materia de fiscalización del Partido Acción Nacional y la Coalición “Unidos por ti” susceptibles de ser sancionadas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- SÉPTIMO.-** Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando sexto, en el apartado A del *“Dictamen consolidado que emite el Órgano Técnico de Fiscalización al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, sobre el origen, monto, volumen, aplicación y destino del financiamiento público y privado, que se ejerció en la campaña del Proceso Electoral de Gobernador 2011”*, relativos a los partidos integrantes de la Coalición “Unidos Podemos Más”, se acreditan los elementos de infracción a las normas legales y reglamentarias que en el referido dictamen le son imputables a las citadas entidades de interés público.
- OCTAVO.-** La Secretaría del Consejo General, con base en el dictamen y los informes aprobados en los Puntos Primero y Segundo de este Acuerdo respectivamente, deberá elaborar el proyecto de dictamen correspondiente que realice la calificación de las irregularidades e individualice las sanciones que deban ser impuestas a los partidos integrantes de la entonces Coalición “Unidos Podemos Más”, con motivo de las irregularidades detectadas por el Órgano Técnico de Fiscalización y someterlo a la consideración de este Órgano Superior de Dirección para su resolución definitiva.
- NOVENO.-** El Órgano Técnico de Fiscalización dará seguimiento a las recomendaciones contables y administrativas determinadas en los *“Resultados Finales de la Revisión a las Informes Definitivos de Gastos de Campaña en la Elección de Gobernador 2011 del Estado de México de los Partidos Políticos y Coaliciones, que emite el Órgano Técnico de Fiscalización”*.
- DÉCIMO.-** Se instruye a la Secretaría de este Consejo General a efecto de que, derivado de las conductas sancionables atribuidas a los partidos integrantes de la Coalición “Unidos Podemos Más”, haga del conocimiento del Tribunal Electoral del Estado de México la aprobación del presente Acuerdo, de conformidad a lo previsto por

el artículo 61, antepenúltimo párrafo, del Código Electoral del Estado de México.

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, “Gaceta del Gobierno”, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México presentes en la Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día dos de marzo del año dos mil doce y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”  
A T E N T A M E N T E  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL**

**SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**